

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA, CELEBRADA EL
TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Expte. PLN/2023/3

En la localidad de **CABEZÓN DE PISUERGA** siendo las **19:30 HORAS** del día **3 de Abril de 2023**, y bajo la Presidencia de D. Sergio García Herrero, Alcalde de la Corporación, se reúne la sesión plenaria, en primera convocatoria, en el salón de actos "Eugenio Garrido" de la Casa de Cultura, los Señores Concejales que se citan a continuación:

PSOE:

M^a DEL CARMEN CABALLERO VALDEÓN
SANDRA FERNÁNDEZ DE CASTRO
BEATRIZ FERNANDEZ LORENZO
CRISTINA TORRES ALONSO
ALEJANDRO GARCÍA VELASCO

PP:

VICTOR MANUEL COLOMA PESQUERA
SUSANA CALVO GARCÍA
RUBÉN PÉREZ RODRÍGUEZ
MARIANO DÍEZ RUBIO

No asiste la concejal del PP M^a NURIA SANTOS
FERNÁNDEZ

La Corporación está asistida por el Secretario Accidental de este Ayuntamiento, JOSÉ MANUEL ESCUDERO ALEGRE, que da fe del acto.

Estando presente el quórum necesario, se declara válidamente constituida la sesión, y se pasa a tratar los siguientes asuntos del Orden del Día:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE
FECHA 06.02.2023**

Se solicita por el Sr. Alcalde si algún miembro del Pleno desea realizar alguna apreciación u observación al borrador del acta.

INTERVENCIONES

No hay.

VOTACIÓN



Por unanimidad de los 10 concejales asistentes (6 del Grupo PSOE y 4 del Grupo PP), queda aprobado el acta del Pleno ordinario celebrado el 6 de febrero de 2023.

2.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 06.02.2023.

Se solicita por el Sr. Alcalde si algún miembro del Pleno desea realizar alguna apreciación u observación al borrador del acta.

INTERVENCIONES

No hay.

VOTACIÓN

Por unanimidad de los 10 concejales asistentes (6 del Grupo PSOE y 4 del Grupo PP), queda aprobado el acta del Pleno extraordinario celebrado el 6 de febrero de 2023.

3.- PROPUESTA DE ESTIMACIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR ROSA MARÍA CABERO PONCELA, EN EL EXPTE. DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº5 DEL PGOU DE CABEZÓN DE PISUERGA.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 29 de marzo de 2023:

<< Visto que por el Ayuntamiento se tramita expediente de Modificación Puntual Nº5 del PGOU de Cabezón de Pisuerga, promovido por el propio Ayuntamiento y redactada por la Arquitecta Gloria Hernández Berciano, del Equipo Urbanismo y Planificación Territorial S.L.U.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 03/10/2022 se llevó a cabo la aprobación inicial de esta Modificación Puntual Nº5 del PGOU de Cabezón de Pisuerga.

Visto que el expediente se sometió a exposición pública, por un plazo de dos meses, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos, página web municipal, Diario Norte de Castilla de fecha 24/10/2022, y Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 26/10/2022.

Vista la alegación presentada por D^a Rosa María Cabero Poncela, a través de su abogada D^a Patricia Sanz Puente, en fecha 25/11/2022, en relación con un error en la incorrecta clasificación en los planos de ordenación del vial denominado calle Altamira, y terreno adyacente de 52 m2, a la altura de los números 5 a 9.

Visto el Informe sobre la alegación emitido por la Arquitecta Gloria Hernández Berciano, en fecha 21/02/2023, en el que se propone estimar la alegación, subsanando el error material que afecta al terreno de la alegante.

Por esta Alcaldía se PROPONE:

Primero.- Estimar la alegación presentada por D^a Rosa María Cabero Poncela en fecha 25/11/2022, de conformidad con lo informado por la Arquitecta redactora de la Modificación Puntual Nº5 del PGOU, subsanando el error material que afecta al



terreno, pasando de suelo rústico de asentamiento tradicional a ser suelo urbano consolidado viario público.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo de Pleno adoptado a la interesada.>>

INTERVENCIONES

Sr. Víctor Coloma: Estamos conformes con que se acepte esta alegación, nos aclaró el Arquitecto que no afectaba a la parcela de la alegante, sino que es una parcela que da acceso a la propiedad privada, y que estaba calificada como suelo rústico, y lo que pide es que pase a suelo urbano para tener las ventajas de un suelo urbano, y por lo tanto nos parece lógico, que esa zona colindante entre el vial y la propiedad privada pase a ser suelo urbano, que tenga esas características, y por lo tanto vamos a votar a favor.

VOTACIÓN

Se aprueba por unanimidad de los 10 concejales asistentes (6 del Grupo PSOE y 4 del Grupo PP).

4.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR VÍCTOR MANUEL COLOMA PESQUERA, EN EL EXPTE. DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº5 DEL PGOU DE CABEZÓN DE PISUERGA.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen aprobado por mayoría de los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 29 de marzo de 2023:

<<Visto que por el Ayuntamiento se tramita expediente de Modificación Puntual Nº5 del PGOU de Cabezón de Pisuerga, promovido por el propio Ayuntamiento y redactada por la Arquitecta Gloria Hernández Berciano, del Equipo Urbanismo y Planificación Territorial S.L.U.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 03/10/2022 se llevó a cabo la aprobación inicial de esta Modificación Puntual Nº5 del PGOU de Cabezón de Pisuerga.

Visto que el expediente se sometió a exposición pública, por un plazo de dos meses, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos, página web municipal, Diario Norte de Castilla de fecha 24/10/2022, y Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 26/10/2022.

Vista la alegación presentada por D. Víctor Manuel Coloma Pesquera, en fecha 27/12/2022, que a su vez se desglosa en dos alegaciones distintas:

1.- por un lado, respecto a la modificación 9 relativa al cómputo de edificabilidad del art. 152 del PGOU, aduciendo que se producirá un perjuicio a los propietarios, reduciendo la superficie de las viviendas, las ratios de viviendas protegidas y dejando usos disconformes con el planeamiento que quedarán fuera de ordenación.

2.- por otro lado, rechaza que se proceda a la modificación del trazado de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa” hasta tanto no sea aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente. Considera que debe mantenerse el retranqueo actual ya que no se ha solicitado del desvío de la misma por el Ayuntamiento, si bien,



considera que en ningún caso la zona desafectada podría pasar a propiedad privada por ser un bien de dominio público.

Visto el Informe sobre las alegaciones emitido por la Arquitecta Gloria Hernández Berciano, en fecha 21/02/2023, en el que se propone desestimar las alegaciones, con el siguiente tenor:

1.- Respeto a la primera alegación, sobre el cómputo de edificabilidad, en la alegación se señala una reducción de la superficie de las viviendas y de las ratios de viviendas protegidas que ni se ha concretado ni tampoco ni parece factible como resultado de los cambios realizados en el art. 152 del PGOU. Por otra parte, se identifica el régimen de disconformidad con el planeamiento con el régimen de fuera de ordenación, si bien, ambos se regulan de manera diferente y separada en los artículos 185 y 186 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Según el art 185 RUCyL los usos y construcciones fuera de ordenación deberán ser declarados de forma expresa por el instrumento de planeamiento, lo cual siendo el caso de la presente modificación ni se dan las condiciones necesarias para ello. La disconformidad con el planeamiento, allí donde pudiera producirse, no impedirá que, según el art. 186 RUCyL, se puedan realizar las obras de consolidación o ampliación que permita el planeamiento.

2.- Respecto a la segunda alegación, en lo que se refiere a la vía pecuaria, el Ayuntamiento de Cabezón sí que ha instado la modificación de su trazado y está actuando de manera coordinada con el Servicio Territorial de Medio Ambiente para proceder a ello. Además, tampoco es cierto como se afirma que, una vez aprobado ese cambio, la zona desafectada no pueda pasar a propiedad privada por ser un bien de dominio público. La desafectación conlleva precisamente el cambio de naturaleza jurídica de ese bien que deja de ser bien de dominio público y, a partir de ahí, la Administración titular del mismo podrá disponer del mismo como considere.

Por esta Alcaldía se PROPONE:

Primero.- Desestimar las dos alegaciones presentadas por D. Víctor Manuel Coloma Pesquera en fecha 27/12/2022, de conformidad con lo informado por la Arquitecta redactora de la Modificación Puntual N°5 del PGOU.

Asimismo, y con respecto a la segunda alegación, el Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, emitido en fecha 11/10/2022, en repuesta a la propuesta reflejada en la Modificación Puntual nº 5 del Plan General, no es desfavorable y tan sólo plantea unas recomendaciones.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo de Pleno adoptado al interesado.>>

INTERVENCIONES

Sr. Alcalde: Esta modificación trata de corregir disconformidades detectadas en el Plan General hasta el momento, problemas con los que se estaba encontrando el Arquitecto Municipal a la hora de informar a los vecinos. Este último es un supuesto habitual, vecinos que tratan de cerrar un porche, y al hacerlo el tipo de suelo cambia, y se necesita pedirle al vecino un proyecto. Se trata de una propuesta técnica, no son decisiones políticas, quiero que esto quede claro. El Arquitecto en la Comisión presentó un informe que quiero explicar, y decía así:

En el PGOU vigente, las superficies destinadas a terrazas, balcones y porches, esto es, a espacios cubiertos con techo, pero abiertos en su perímetro, computan al 50



% a efectos de edificabilidad, por el hecho de que no están cerrados verticalmente a pesar de contar con un techo.

Así la solicitud de cierre de una terraza, balcón o porche, mediante una cristalera, acto urbanístico que tiene una escasa entidad constructiva, que podría tramitarse como una mera Declaración Responsable con la presentación del presupuesto de la empresa que vaya a ejecutar la obra, tiene un significativo efecto urbanístico que impide esa sencillez en la tramitación administrativa del permiso para la realización de la obra.

Con el PGOU vigente, el cierre de las terrazas, balcones y porches, supone un aumento de su cómputo a efectos de la edificabilidad dado que al otorgarse la licencia inicial, cuando se construyó ese edificio con esas terrazas, porches y balcones como espacios abiertos, esas superficies sólo computaron al 50 % por lo que al cerrarlos se está aumentando la superficie computable de la vivienda, por lo que para su autorización es necesario solicitar licencia de obra mayor por ampliación de vivienda, lo que requiere la presentación de un proyecto redactado por un arquitecto.

Evidentemente parece desproporcionado tener que presentar un proyecto firmado por un arquitecto para solicitar autorización urbanística para cerrar con una cristalera una terraza, balcón o porche, que ya tiene techo.

La Modificación Puntual nº 5 del PGOU varía el cómputo de la edificabilidad de las terrazas, porches y balcones. Estos espacios cubiertos con techo, pero abiertos que hasta ahora computan al 50 % de su superficie, con la citada MP del PGOU pasan a computar al 100% de su superficie a efectos de edificabilidad.

De este modo, en todos los edificios ya construidos en los que existan este tipo de espacios que hasta la fecha computaban al 50 % de su superficie a efectos de edificabilidad, el acristalamiento o cierre de estos espacios no supondrá un aumento de la superficie computable de la vivienda, con la consiguiente simplificación administrativa en la tramitación del permiso urbanístico cuando se quiera acometer ese tipo de obra.

Con la aprobación definitiva de la MP nº 5 del PGOU, este tipo de obras se tramitarán como una Declaración Responsable que no requerirá la presentación de un proyecto firmado por un arquitecto.

Edificios beneficiados por este cambio: Todos los edificios existentes que cuenten con terrazas, balcones o porches abiertos. Podrán cerrarlos sin suponer un aumento de la edificabilidad de la vivienda.

Edificios a los que no afecta el cambio normativo: Todos los edificios cuya edificabilidad se exprese por medio de un coeficiente.

El día de la Comisión el Arquitecto nos trajo un plano donde se especificaban las parcelas que se iban a ver afectadas en el municipio. Parcelas que actualmente estén sin edificar y cuya edificabilidad se defina en metros cuadrados construibles y no por un coeficiente. Solo hay una parcela de este tipo que está en la urbanización UFC. Solamente se vería afectada por esa modificación esta parcela. Cuando vayan a construir saben que tiene esas condiciones.

En el Plan Parcial Eras de Revilla, Plan Parcial El Arenal, Plan Parcial La Ribera, todo el residencial está construido.

En el Plan Parcial Sector III: la Parcela 4: ya tiene licencia concedida. La Parcela 5: VP. 13 viviendas: 2.212 m². Sobra edificabilidad. La Parcela 6: Única parcela afectada de todo el término municipal. 34 viviendas: 5.723 m². La Parcela 10: VP. 10 viviendas: 1.553 m². Sobra edificabilidad.



Todo esto es lo que ha informado el Arquitecto sobre ese aspecto, y que lo explicó en la Comisión Informativa.

Sobre la alegación de la vía pecuaria, es un tema que viene desde hace bastantes años, porque en un pleno este propietario de esa parcela ya pidió lo que pide ahora, y se le estimó, pero luego en la modificación del PGOU no se llevó a cabo, porque según el Arquitecto no se había modificado el traslado de la vía pecuaria. Es la primera parcela a la izquierda antes de llegar al parque de las monjas. Esa parcela, cuando se desvió la VA-113 y se construyó el puente, se vio afectada por una parte por la carretera, que antes no existía, y por otra parte por la vía pecuaria que en este momento no está pasando por ahí porque cuando han venido con la trasumancia han pasado por el puente. Los Técnicos entendieron que esa propuesta de modificación había que estimarla porque se veía perjudicado en esa parcela. Lo que se modifica es la línea de retranqueo de la edificación. No se aumenta la edificabilidad, ni se modifica la ordenanza que lo regula, ni las condiciones de edificación. Puede construir exactamente lo mismo que antes. Edificabilidad 0,5. Alturas B+1. Puede construir el mismo volumen y la misma superficie construida que podía hacer antes, pero siempre dentro de su parcela. Lo único que cambia es que deje más patio delante o que deje más patio detrás. El límite de su parcela seguirá estando en el mismo sitio. Una cosa es la propiedad y otra la línea de edificabilidad de esa parcela.

El Arquitecto lo explicó bastante claro en la Comisión y por eso nosotros votamos a favor de desestimar esas dos alegaciones.

Sr. Víctor Coloma: Como dice el Alcalde, son dos alegaciones distintas, incluidas en una misma propuesta. La modificación Nº9 sobre el cómputo de edificabilidad de las viviendas, y que hasta la fecha está en el 50% de la superficie construida, sobre porches, terrazas y demás cubiertas. La solución que pretende dar el Equipo de Gobierno es una situación fácil pero que genera un grave problema. La solución fácil es decir que pasen a computar al 100% de su superficie y por lo tanto que se las pretenda cerrar con una memoria y sin un proyecto. Pero eso genera un grave problema, que consume el 50% a mayores de la edificabilidad de esa superficie. Es decir que antes si una cochera tenía 50 metros y computaba como 25, cuando se apruebe esta modificación va a computar 50. Lo que hace es consumir la edificabilidad de esas superficies. Las consecuencias de esto es que cada parcela tiene asignado un coeficiente de edificabilidad, y en muchos casos las propiedades afectadas, aunque el Alcalde dice que no son tantas, pero me consta que en Eras de Revilla y El Arenal están en esa situación, tienen casi a punto de consumir su edificabilidad. Cualquier vecino que quiere construir a mayores una pequeña edificación, porque hasta la fecha no ha consumido la edificabilidad, pues pasaría a no poder hacerlo. Todo ello porque queremos dar una solución fácil a este problema que existe, pero que habría que darle otra solución. Además muchas parcelas van a quedar fuera de ordenación, y a tener dificultad de obtener licencias.

También tiene otra maldad, que es que al aumentar la superficie construida de facto, eso va a tener una repercusión en el Catastro, y es casi seguro que el nuevo recibo del IBI tendrá un incremento, porque la finca tiene más superficie catastral construida. El Alcalde no tiene ningún informe de ningún asesor que diga que eso no va a repercutir. La solución que dan no es buena, por lo que nosotros nos mantenemos en la defensa de la alegación presentada.

Sobre la alegación a la Modificación Nº15, de la vía pecuaria, hay una serie de documentos que muestran como se han tergiversado intencionadamente los informes. El primer documento es un plano de la zona, que fija la línea de retranqueo en el lado derecho, en el lado del parque, 13 metros. Y en el lado izquierdo, esos 13 metros pasan a ser 7 metros. Pero la maldad es que este dibujo está malintencionadamente hecho, y fija esa línea de 6 metros coincidiendo con la fachada del edificio histórico de la antigua posada. Nosotros hemos ido al terreno y



hemos medido, y del eje de la carretera a la fachada de la antigua posada vemos que coincide con los 13 metros y no con los 6 metros que dibuja el plano, que lo único que pretende es confundir a la gente. Los 6 metros aparecen en el medio de la cuneta. No se puede permitir que este primer documento aparezca en el expediente porque está manipulado.

El documento 2 es un informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, dice en las recomendaciones que:

Las vías pecuarias situadas en casco urbano dentro del PGOU de Cabezón de Pisuerga, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, deberán “calificarse como dotaciones urbanísticas públicas no constructivas, referentemente de espacios protegidos o espacios libres, al objeto de garantizar la compatibilidad entre su conservación, sus usos legales y su integración en la trama urbana.” Y al mismo tiempo se deberá asegurar la integridad superficial de la vía, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquel. No pudiéndose en ningún caso proponer ni autorizar la construcción de edificaciones dentro de los límites de la vía pecuaria, suponiendo según determina el artículo 21.2.c, de la citada Ley de Vías pecuarias, una infracción muy grave “la edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en terrenos de vías pecuarias”.

Lo primero que hay que hacer es deslindar por dónde va la vía pecuaria, para no cometer esta infracción.

El documento 3 es del Servicio Territorial de Movilidad y Tecnología Digital, y que dice refiriéndose a este asunto, lo siguiente:

Ahora bien, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde la tramitación del PGOU, los cambios que la carretera ha sufrido y la situación actual de la misma, todo ello parece implicar que la vía tiene el carácter de una vía urbana sin salida, y por tanto se puede admitir el cambio propuesto siempre y cuando se justifique por el Ayuntamiento el actual carácter de la vía, recomendado que se equipare el retranqueo del frente opuesto.

La empresa a la que ha pagado el Equipo de Gobierno dice: *se incluye en la memoria la circunstancia de esta vía, y no se considera necesario modificar el retranqueo del otro frente de la vía.* Nosotros estamos hablando de modificar el frente de la posada. Por tanto otro informe que está tergiversado.

Lo que tiene que quedar claro es que sea cañada o no sea cañada, sigue siendo un bien de dominio público, cosa que niega este informe, que dice: *“la zona desafectada no puede pasar a propiedad privada por ser un bien de dominio público. La desafectación conlleva precisamente el cambio de naturaleza jurídica de ese bien que deja de ser bien de dominio público”.* Esto es de primero de primaria, un bien de dominio público lo es siendo cañada o siendo vía pública. Pero este informe dice malintencionadamente que deja de ser bien de dominio público. ¿Y han pagado Vds. a esta empresa para que diga esta barbaridad?

Sr. Alcalde: Le retiro la palabra porque ya tiene Vd. dos turnos de palabra consumidos. Siga leyendo lo que pone a continuación.

Sr. Víctor Coloma: En la Comisión me llamó la atención que el Arquitecto Municipal no fue ni a medir la zona, que todos estos errores no fueron desmentidos, y que es una auténtica barbaridad decir que un bien de dominio público como la cañada deja de serlo.

Sr. Alcalde: Le retiro definitivamente la palabra porque vuelve Vd. a tergiversar.

Sr. Víctor Coloma: Es Vd. un dictador.

Sr. Alcalde: Tiene Vd. un primer apercebimiento.

Sr. Víctor Coloma: Aproveche porque le quedan pocos plenos.



Sr. Alcalde: Todos los informes a esta modificación son favorables.

Sr. Mariano Díez: Lee el párrafo completo del Informe.

Sr. Alcalde: Pues si pasa a la Administración es bien de dominio público. Es la interpretación de una persona que no tiene maldad al leer como Vd.

VOTACIÓN

Se aprueba por mayoría absoluta, con 6 votos a favor del Grupo PSOE, y 4 votos en contra del Grupo PP.

Una vez votado, el Sr. Alcalde hace uso de la palabra para indicar que el Sr. Coloma miente en lo relativo a la subida en los recibos del IBI. Una plaza de garaje de 10 m2 en Catastro paga por 10 m2. Los impuestos son una cosa y el planeamiento municipal es otra cosa. El IBI se paga sobre la superficie construida de una parcela y al Catastro no le importa y no entra a valorar los criterios e interpretaciones de planeamiento de cada Ayuntamiento.

Tras la interrupción por parte del Sr. Coloma, el Sr. Alcalde le advierte de un segundo apercibimiento, y el Sr. Coloma advierte de acudir al contencioso.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que se está haciendo una lectura errónea, falsa y malintencionada del asunto con la única finalidad de causar alarma y confundir a la población, mezclando en un mismo discurso conceptos que no tienen nada que ver entre sí, para concluir mintiendo afirmando que la actuación municipal va a producir un incremento en el IBI. La edificabilidad de un derecho urbanístico a construir en una parcela es un derecho que se puede llegar a materializar o no, pero el IBI no se paga en proporción a ese derecho a edificar, el IBI se paga en función de la superficie de la parcela y de la superficie real construida, no sobre la edificabilidad, independientemente de la edificabilidad que tenga cada parcela. Por ejemplo, en Cabezón de Pisuerga no computan edificabilidad los garajes y zonas de estacionamiento, los sótanos o semisótanos, no computan los cuartos de instalaciones del resto de plantas, los trasteros vinculados a cada vivienda. La edificabilidad no varía nada el IBI.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº5 DEL PGOU DE CABEZÓN DE PISUERGA, PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO Y REDACTADA POR URBYPPLAN.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen aprobado por mayoría de los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 29 de marzo de 2023:

<<ANTECEDENTES

1.- En fecha Marzo/2022 se inicia expediente de Modificación Puntual Nº5 del PGOU de Cabezón de Pisuerga, mediante documentación redactada por la Arquitecta Urbanista Gloria Hernández Berciano, a solicitud del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

El objeto general de esta modificación consiste en realizar ciertos cambios de detalle en normativa y planos de ordenación, sin afectar a la ordenación general vigente. Se pretende subsanar errores en el articulado, corregir algunas determinaciones contradictorias o ineficaces, actualizar algunas determinaciones



sectoriales y rectificar el grafismo de los planos de ordenación para que se ajuste a la regulación que consta en la normativa.

2.- Consta asimismo en el expediente Documento Ambiental Estratégico para la evaluación ambiental estratégica simplificada, redactado igualmente por la Arquitecta Urbanista Gloria Hernández Berciano.

3.- En fecha 10/03/2022 se solicitó a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, junto con el envío de la documento correspondiente.

4.- En fecha 29/08/2022 se emite Informe por el Arquitecto Municipal

5.- En fecha 01/09/2022 se solicita Informe a los siguientes Organismos, de acuerdo con la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 de la Junta de Castilla y León (Orden FYM/238/2016, de 4 de abril), y cuya fecha de recepción es la siguiente:

ORGANISMO	FECHA RECEP. SOLICITUD
SERVICIO TERRITORIAL FOMENTO (URBANISMO)	07/09/2022
COMISIÓN TERRITORIAL PATRIMONIO CULTURAL	06/09/2022
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID	07/09/2022
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	07/09/2022
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO	07/09/2022
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	06/09/2022
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES DEL MINISTERIO DE FOMENTO	07/09/2022
SERVICIO TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE	06/09/2022
SERVICIO TERRITORIAL FOMENTO (CARRETERAS)	07/09/2022
DELEGACIÓN DE DEFENSA	06/09/2022
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL	06/09/2022

6.-Por Secretaría se emitió Informe en fecha 19/09/2022.

7.- Se han recibido los siguientes Informes:

ORGANISMO	FECHA EMISIÓN INFORME
SERVICIO TERRITORIAL FOMENTO (URBANISMO)	18/01/2023
COMISIÓN TERRITORIAL PATRIMONIO CULTURAL	25/01/2023
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID	23/09/2022



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	04/11/2022
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO	23/09/2022
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	26/09/2022
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES DEL MINISTERIO DE FOMENTO	06/10/2022
SERVICIO TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE	11/10/2022
SERVICIO TERRITORIAL FOMENTO (CARRETERAS)	07/09/2022
DELEGACIÓN DE DEFENSA	29/11/2022
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL	
AGENCIA PROTECCIÓN CIVIL	08/11/2022

8.- En Pleno Ordinario de fecha 03/10/2022, previo dictamen aprobado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 27/09/2022, se llevó a cabo la aprobación inicial del documento.

9.- En fecha 19/10/2022 se solicitó Informe previo a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

10.- El expediente se sometió a información pública por plazo de dos meses, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos Municipal, en el Diario Norte de Castilla y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y durante dicho plazo, del 27 de octubre al 27 de diciembre de 2022, se presentaron las siguientes alegaciones:

- la presentada en fecha 25/11/2022 por Patricia Sanz Puente, abogada y representante de Rosa Cabero Poncela.

- la presentada en fecha 27/12/2022 por Víctor Manuel Colma Pesquera.

11.- En fecha 14/10/2022 por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se dicta la Orden MAV/1444/2022 por la que se emite el Informe Ambiental Estratégico, que es publicada en el BOCYL de 26/10/2022.

12.- En fecha 01/03/2023 se presenta por el Equipo Redactor Documento para la aprobación provisional, con las correcciones indicadas en los Informes de los Organismos, así como un Informe sobre las alegaciones presentadas.

13.- Por el Arquitecto Municipal se emite Informe en fecha 09/03/2023, donde se concluye que puede procederse a la aprobación provisional de la Modificación Puntual N°5 del PGOU.

14.- Por el Secretario-Interventor se emite Informe en fecha 20/03/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



1.- Según el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

2.- El art. 47.2. II) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

DICTAMEN QUE SE SOLICITA

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual Nº5 del PGOU de Cabezón de Pisuerga, promovida por el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, y documentación redactada por la Arquitecta Gloria Hernández Berciano, del Equipo Urbanismo y Planificación Territorial S.L.U.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los Organismos que hayan emitido Informe.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, remitiendo el expediente administrativo original tramitado por el Ayuntamiento o copia compulsada del mismo, así como tres ejemplares de la documentación técnica, junto con su soporte informático, a efectos de que por este Organismo se lleve a cabo la aprobación definitiva.>>

INTERVENCIONES

Sr. Alcalde: Todos los informes sectoriales recibidos fueron favorables. El de la Delegación de Defensa establece correcciones, debido a la línea de seguridad respecto a la Base. El del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital fue favorable condicionado al cumplimiento de prescripciones. El de la Diputación de Valladolid indica observaciones y sugerencias. Todos los informes, incluido el de vías pecuarias son favorables. Se trata de una modificación puramente técnica solicitada por el Arquitecto, por los motivos antes señalados. Por nuestra parte no hay ni maldad ni intereses económicos como se intenta explicar aquí.

Sr. Víctor Coloma: Nos reiteramos en nuestra posición. Estamos de acuerdo en parte de la modificación porque es muy extensa, hay 15 o 16 puntos, y nosotros solo estamos en contra de los puntos 9 y 15. Pero como se ha traído todo de manera conjunta no podemos votar a favor.

Y respecto al tema del Catastro, procede a leer lo que dice la Sede Electrónica del Catastro sobre como computan los balcones, terrazas y porches: *los balcones, terrazas y porches y demás elementos análogos que estén cubiertos computan al 50% de su superficie, salvo que estén cerrados por tres de sus cuatro orientaciones, en cuyo caso computarán al 100%*. Nosotros vamos a votar en contra.

VOTACIÓN

Se aprueba por mayoría absoluta, con 6 votos a favor del Grupo PSOE, y 4 votos en contra del Grupo PP.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023.



Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen aprobado por mayoría de los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interno y Bienestar Social de 29 de marzo de 2023:

<< Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2023, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el informe del Secretario municipal relativo a la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, sobre Control Previo y Evaluación del Cumplimiento de las Reglas Fiscales.

Se propone a la Comisión de Hacienda dictamine favorablemente la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023
		IMPORTE	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.592.768,00 €	2.828.694,56€
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.230.146,00 €	2.693.694,56€
1	Gastos del Personal	955.828,50 €	1.031.160,00€
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.229.900,00 €	1.618.128,90€
3	Gastos financieros	1.929,00 €	1.805,66€
4	Transferencias corrientes	42.600,00 €	42.600,00€
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	362.622,00 €	134.900,00€
6	Inversiones reales	362.622,00 €	134.900,00€
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	5.800,00 €	5.822,94€
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 €
9	Pasivos financieros	5.800,00 €	5.822,94
	TOTAL GASTOS	2.598.679,50 €	2.834.417,50€

ESTADO DE INGRESOS



CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023
		IMPORTE	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.598.679,50 €	2.834.517,50€
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.592.679,50 €	2.762.167,50€
1	Impuestos directos	1.066.250,00 €	1.050.215,00€
2	Impuestos indirectos	30.000,00 €	45.000,00€
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	540.400,00€	762.572,50€
4	Transferencias corrientes	951.999,50 €	900.250,00€
5	Ingresos patrimoniales	4.030,00 €	4.030,00€
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	6.000,00 €	72.350,00€
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00€
7	Transferencia de capital	6.000,00 €	72.350,00€
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00€
8	Activos financieros	0,00 €	0,00€
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00€
	TOTAL INGRESOS	2.603.264,00€	2.834.417,50€

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma. >>

INTERVENCIONES

Sr. Víctor Coloma: Pido que me dejen terminar mi intervención porque el Presupuesto es un documento muy extenso. Evidentemente no vamos a comentarlo todo porque estaríamos aquí varias horas, pero sí que necesito un poquito de tiempo para poder explicarlo.

Aquí estamos otra vez con un retraso de casi seis meses para aprobar el Presupuesto de 2023. Como siempre, tarde y mal.

Ya lo hemos comentado en otras tres ocasiones con motivo de los Presupuestos de 2020, 2021 y 2022. La Ley de Haciendas Locales, el Texto refundido que cita el Alcalde en su Memoria, o la Concejala de Hacienda en su Informe Económico,



establece que el Presupuesto del año siguiente, debe remitirse al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre (y estamos hoy a 3 de abril) para su aprobación, enmienda o devolución. Lean el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Han tenido cuatro años, cuatro años, para saber lo que dice la normativa presupuestaria.

Y cuatro años para hacer algo por Cabezón, por su pueblo, y no les ha dado la gana ni siquiera intentarlo. Sólo hay que mirar los datos del Presupuesto. Pagan la luz, pagan el gas, pagan el agua, pagan la depuración de las aguas residuales, pagan las nóminas, pagan la Seguridad Social, pagan la recogida de basuras a la Mancomunidad, y se les va a la mano con las fiestas, según el Alcalde en su Memoria, ya que es necesario aumentarlo porque “los precios de las orquestas han aumentado”. ¿No será más bien que es año electoral y quieren lucirse en las próximas fiestas de San José Obrero?

También tengo que decirle Señor Alcalde. ¡Vaya rendimiento que le ha sacado Vd. a la memoria del año 2020! Todas iguales. Bien aprovechado el esfuerzo del primer año.

Lo mismo que el Informe Económico de la Concejala de Hacienda. No sé si la Memoria plagia al Informe Económico, o es al revés. Pero en cualquier caso es un plagio. Espero que no se vuelva a repetir. Y no porque piense que vayan a ser ustedes originales, sino por otras causas.

No sé si elabora usted la Memoria explicativa, o se la elabora otra persona. ¿Tiene delante el documento? ¿Lo tienen el resto de concejales socialistas? Vayan a la última página, al último párrafo. Resulta que el Alcalde de Cabezón de Pisuerga, está elevando al Pleno el Proyecto de Presupuesto para 2022, sí, léanlo otra vez, para 2022, el cual asciende a 2.598.679,50 €.

Volvamos al inicio de la Memoria del Alcalde, y veamos el cuadro que nos presenta, comparando el Presupuesto de 2022 con el de 2023. ¿Tan complicado es comparar el dato de 2023 y colocarlo en el último párrafo de la última página? Señor Alcalde, si se lo han hecho, usted no lo ha leído. Si lo ha hecho usted, no ha puesto el más mínimo interés.

Seguimos con la Memoria. Párrafos y párrafos iguales a las memorias de otros años. Crecimiento moderado, dice. Más de un 9% de incremento es interpretable si es moderado o no. Pero si analizamos los capítulos, ya podemos ir teniendo una opinión más fundada.

Los gastos de personal, crecen casi un 8%, para ser más exactos, un 7,9%. Y no se cuantifica cuánto supone cada concepto de variación, la oficina de turismo, los monitores del Programa Mixto, etc. ¿Por qué no se reflejan las cifras de incremento? ¿No las saben? ¿No quieren saberlas? ¿Quieren ocultarlas?

Y algo que va a ser fundamental este año, y a lo que no se hace ni mención. ¿Cómo va a afectar al coste de la nómina la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo? ¿O es que acaso piensan que va a tener un efecto neutro?

Señora Concejala de Personal, ¿le ha comentado algo de esto a la Concejala de Hacienda? ¿No ha podido convencerla para presupuestar un fondo para la implantación de la RPT?

Aprovecho ya que la Memoria del Alcalde y el Informe Económico mencionan al encargado de la Oficina de Turismo, les pido un poco de respeto hacia esta persona. ¿Por qué lo digo? Pues porque si miran ustedes, sí, todos ustedes, el Anexo de Personal Laboral, la última línea del Anexo, viene definida como “Oficina de Turismo”. Es una persona. Es un trabajador como los demás. Denle el nombre que corresponde a ese puesto de trabajo. Una oficina no tiene retribución salarial. La persona que trabaja en esa oficina, sí tiene retribución salarial.

Capítulo de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. Una subida moderada. Un 31,6%. ¿Esta es la moderación socialista? Sube ese capítulo más de 388.000€. ¿Se han fijado que el Presupuesto sube 235.738 €? ¿Se dan cuenta de que el Capítulo 2 se les ha desmadrado? Esto debe ser lo que el Alcalde llama en su Memoria “una Administración bien gestionada”. Subir el gasto corriente y bajar las inversiones que Cabezón necesita.



Vamos a hacer un somero recorrido de los incrementos de este Capítulo. El Programa de Ordenación del Tráfico, se incrementa un 74%. En cambio, el Programa de Protección Civil, lo reducen. ¿Les cae mal la Agrupación de Protección Civil? El Programa de pavimentación de Vías Públicas lo reducen. ¿Teniendo el pueblo como lo tiene de mal conservado! En el Programa Alcantarillado ¿está segura la Señora Concejala de que será suficiente la cantidad que ha incrementado? Más de 38.000 €, un 23%. Si le restamos la factura aprobada en reconocimiento extrajudicial de créditos, se queda en más de 20.000. Dicen que va aumentar el gasto va a ser mayor que 2022, pero no dan ningún argumento ni ningún dato. ¿Qué saben ustedes que nos están ocultando a todos los vecinos?

Y el incremento en el Programa de Abastecimiento de Agua, incrementan 35.000 €, nada menos que un 18,7%. ¿Por qué dicen que será el gasto mayor? ¿Vamos a consumir más agua los vecinos? ¿Se entrega alguna promoción de viviendas nueva con todos los pisos vendidos ya? El programa de Recogida de Residuos con un incremento de aportación a la Mancomunidad de más de 21.000 €. ¿Cuánto ha subido el precio de la tonelada de basura? ¿O acaso hay alguna otra razón como una subida de impuestos estatales? ¿Saben a lo que me estoy refiriendo? ¿Cuánto se incrementa la tonelada de basura? Supongo que les da igual. Ya lo arreglaremos a partir de junio.

Y ahora pido un aplauso para la reducción de gastos del capítulo 2 en el Programa de Limpieza Viaria. Y lo hacen porque Cabezón está limpio como una patena. ¿Pero en qué piensan ustedes? ¿A dónde miran cuando salen a la calle?

Lo del Programa de Alumbrado Público es de una total desvergüenza. Van vendiendo que están cambiando a LED las farolas para ahorrar, y el gasto de suministro eléctrico se va a 162.500 € para 2023, desde 45.000€ en 2022. En la liquidación de 2022, compruébelo Señor Alcalde, figuran menos de 51.000 € de gastos de alumbrado eléctrico. El año 2022. El año pasado. Y presupuestan 162.150,50 €. Hasta con céntimos. Aquí hay gato encerrado. Esto no se lo cree ningún vecino. Ni se lo creen ustedes. Vamos a tener las farolas encendidas día y noche y ni aún así llegaría el coste a ese nivel de 162.000 €.

En el Programa de Funcionamiento de Centros Docentes, se han desmelenado. Con un gasto de electricidad en el Colegio de 6.618 € en 2022, y a pesar de todas las mejoras energéticas y luces LED, presupuestan 18.000 €. ¿No habrá gastos necesarios en el Colegio que merezcan la atención del partido Socialista? Pues parece que no, porque sabiendo que están presupuestando más del doble de lo necesario en energía eléctrica, escatiman en otro tipo de gastos.

Una pregunta sin incremento porcentual. ¿Para qué presupuestan 5.000 € en Dirección de Obra en el Programa de Equipamientos Culturales? El año pasado ya lo hicieron y no se gastó ni un euro. ¿Tiene algo que ver con el Centro Cívico, ese que lleva muerto de risa desde que ustedes están gobernando? Ese Centro Cultural que no han inaugurado porque, seguramente no puede inaugurarse. Y le recuerdo que pasado mañana se convocan las elecciones, y según el artículo 50 de la Ley de Régimen Electoral, desde ese momento hasta el día de las elecciones, no se puede inaugurar ni obras ni servicios públicos. Recuerde lo que le pasó a Quim Torra, que le inhabilitaron.

Vamos con el Programa de Promoción Cultural. Nos alegramos sinceramente de que las actividades culturales vean incrementado el presupuesto un 50%. Pero ¿por qué no dicen qué actividades nuevas tienen previstas? ¿A quiénes van a ir dirigidas?

Lo mismo ocurre con el Programa de Protección del Patrimonio. Se aumentan un 50% las actividades culturales, pero sin saber, ni siquiera ustedes, por qué ni para qué, ni para qué tipo de público. Y en este programa vuelve a aparecer, nada menos que con 10.000 €, el concepto de dirección de obra. ¿De qué obra? En 2022 no se gastó ni un solo euro en este concepto. A ver si todo lo presupuestado en estos conceptos en distintos programas presupuestarios son nidos de dinero para tirar de ellos durante el ejercicio para otros fines no explicitados.

Y ahora viene otro incremento moderado. El Programa de Festejos. Un incremento de un 34,6%. La moderación personificada. 153.500 euros con vinculación jurídica para hacer lo que les venga en gana. Un incremento del 45% en publicidad. 20.000



€ en gastos diversos, tan diversos que no se sabe para lo que son. Y la justificación es que las orquestas subieron el caché. A ver quién se cree que los caches han subido un 35%.

Promoción del Deporte con un incremento del 46%. Y ni siquiera explican en qué se lo van a gastar. A qué público se van a dirigir. Entiendo que es mucho pedir.

Y un incremento moderado del 68,5%, ¿qué les parece? Pues es el resultado que supone el Programa de Instalaciones Deportivas. Y ni media aclaración. Esto es una Administración bien gestionada y transparente.

¿Sabían que vuelven a presupuestar 24.500 € para gastos jurídicos? En el Programa de Administración General, en ese concepto, en 2022, se gastaron poco más de 3.000 €. Pero claro, tiraron de esos 24.500 para otros fines no declarados en el Presupuesto por el mecanismo de la vinculación jurídica. En Estudios y Trabajos Técnicos, con un presupuesto inicial de 35.000 €, gastaron más de 70.000 €, que no estaban en el Presupuesto, pero ya vamos comprobando que localizan nidos con sobrante para aquellos gastos que no nos muestran a la hora de aprobar el Presupuesto.

Termino este repaso con el Programa de Instalaciones Municipales. La tecnología LED y ustedes parecen reñidos. Presumen de cambiar las luminarias para ahorrar. Y resulta que presupuestan mucho más en consumo eléctrico. En 2022, se gastaron menos de 7.500 €, y para 2023, no se les ocurre otra cosa que meter más del doble de lo consumido el año pasado, 15.000 €.

Una vez vista la moderación del Capítulo de Bienes Corrientes y Servicios, fijémonos un poco en las inversiones. He tenido que comprobarlo varias veces porque no me lo creía. Las Inversiones para el pueblo, se reducen el 63%. Repito el 63%. ¿Esto se va a contar a los vecinos? ¿Van a decir a los vecinos que es que prefieren presupuestar excesos de energía eléctrica, de festejos, de gastos diversos y otras mandangas, que en inversiones para Cabezón? Y aparecen como siempre con el cuento de que van a incorporar remanentes. Claro que hay remanentes, pero porque no han ejecutado el Presupuesto en 2022. ¿Pero por qué no ejecutan las inversiones?

Y debo añadir que en el Presupuesto de Ingresos, figuran, como Transferencia de Capital, 72.350 €, de la Junta de Castilla y León. Pero en el Anexo de Inversiones y Financiación, no aparecen como financiadores de ningún proyecto. Compruébenlo.

Señor Secretario, que conste en acta, que desde el Partido Popular se manifiesta que el Proyecto de Presupuesto para 2023, está desequilibrado porque hay unos fondos de la Junta presupuestados en ingresos, y que no se destinan a financiar inversiones, a la vista del Anexo de Inversiones y Financiación. Esta circunstancia la pondremos en conocimiento de la Junta de Castilla y León.

En el anexo de beneficios fiscales, El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dice en el Artículo 168. *“El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación: [.../...]*

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local”

Información detallada es lo que pide la Ley. Y lo que se ha incluido en el expediente es un cúmulo de errores y de falta de información.

Dice la Concejala que *“El mandato legal tiene como objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos locales del Ayuntamiento y puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política social y económica”*.

Miremos el informe de la Concejala de Hacienda para comprobar que no da ninguna explicación respecto de lo que dice que es el contenido de ese Anexo. No explica el por qué de cada cifra de beneficios, pero más grave aún es que nos incluye unos importes Tasas, que no son los que aparecen en el Presupuesto ni en su Informe Económico Financiero en su página 3.



Comprobemos. Las Tasas suman un total de 717.272,50 €, y no de 762.572,50 €. Ese importe es el total del Capítulo de Ingreso. Y ese Capítulo, incluye tanto las tasas como los precios públicos, como multas, recargos de apremio, e incluso, aportaciones a Fiestas.

Ni los precios Públicos ni los recargos, ni las multas, tienen exenciones fiscales ni bonificaciones fiscales, y no los pueden tener puesto que no son Tributos.

Después de cuatro años como Concejala de Hacienda podría haber puesto un poco de interés en los informes que firma.

No nos dice qué Tasas tienen beneficios fiscales y cuáles no. ¿Por qué? ¿Tanto le cuesta mirar el texto de cada Ordenanza Fiscal?

Sr. Alcalde: Se ha extendido bastante, se le ha dado más del doble del tiempo que le corresponde. Ha expuesto una negativa a los Presupuestos que presentamos. Como bien ha dicho, hay un coste energético bastante importante, nosotros desde el Ayuntamiento hemos estado hasta el pasado año con un contrato de energía bastante bueno. Y con el cambio de contrato, aunque haya habido cambios a tecnología LED, las facturas son muy elevadas. Hemos sacado a licitación la energía eléctrica, y están rondando los precios presupuestados. La realidad es esa. De no ser por el cambio a tecnología LED estaríamos hablando de muchísimo más gasto.

Respecto al abastecimiento de agua se lo hemos comentado, la situación de REVAL condiciona este presupuesto, y con respecto a la Mancomunidad de las basuras, en varios plenos se lo hemos comunicado, que el coste de la basura ha subido de casi 70.000 euros hasta los precios que estamos ahora, no es algo solo para Cabezón, sino para todos los Ayuntamientos, para todas las provincias, eso es lo que cuesta realmente. Estamos trabajando los Ayuntamientos que hemos salido de la Mancomunidad Tierras de Valladolid con la Mancomunidad de Interés General para implantar la recogida selectiva de orgánico e inorgánico. Es un punto en el apartado de Informes de Alcaldía.

Vd. ha dado su opinión y su apreciación, nosotros estamos defendiendo este Presupuesto, que la Concejal ha trabajado al 100%, y desde la Alcaldía también, acompañando.

Sr. Víctor Coloma: Nosotros no podemos votar a favor de este Presupuesto, y le pedimos que lo deje sobre la mesa, lo mismo da ya un mes más que menos. Devuelva el Presupuesto a la Concejala de Hacienda, analice cada aplicación presupuestaria, nos comprometemos a echarles una mano, y dada la demora de casi 6 meses, que al menos cuando se apruebe sea un buen Presupuesto para nuestro pueblo y para nuestros vecinos. No podemos votar a favor de incongruencias ni de actuaciones sin sentido, de un presupuesto incrementalista sin razón. Vds. tienen mayoría y no necesitan de nuestros votos, pero le vuelvo a ofrecer ayuda, para dar sentido a un proyecto de Presupuesto que no lo tiene.

VOTACIÓN

Se aprueba por mayoría absoluta, con 6 votos a favor del Grupo PSOE, y 4 votos en contra del Grupo PP.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022.

Sr. Alcalde: Indica que ha estado a disposición de la Corporación.



8.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ALCALDÍA Y CONCEJAL DELEGADA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por Alcaldía y por Concejala delegada de Hacienda que aparecen publicados en el portal del concejal de la página web del Ayuntamiento. En este Pleno se puso a la consideración de los Sres. Concejales las Resoluciones que van desde la Nº62 de fecha 01/02/2023 hasta la Nº175 de fecha 28/03/2023.

El Sr. Víctor Coloma hace referencia a la Resolución Nº81 sobre un levantamiento de reparo sobre quince facturas. Es un reparo del Secretario-Interventor porque no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido. Desde el Partido Popular entendemos que aquella empresa que ha prestado un servicio cobre en tiempo y forma, pero nos gustaría que nos aclararan algunas cuestiones, por qué no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, y en qué momento se ha roto el procedimiento legal. Pide que se ponga remedio a esta mala praxis.

El Sr. Alcalde señala que son facturas de telefonía, de alarmas y del gas, que el procedimiento no te permite pagarlas como ordinariamente se hacen. Históricamente, con todas las Corporaciones, estas facturas se pagan de esta forma, con el levantamiento de reparo.

9.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se informa sobre los siguientes puntos:

1.- Sobre el Padrón de Habitantes. Con fecha 1 de enero de 2023, después de las revisiones, se ha aprobado con 3.905 habitantes, lo que supone continuar creciendo.

2.- Sobre la Mancomunidad Tierras de Valladolid y Mancomunidad de Interés General, lo que ya he comentado antes, desde la mancomunidad se ha contratado a una empresa que va a hacer un estudio de los municipios, para pasar a hacer la recogida de basura selectiva, separando entre orgánica e inorgánica, ya que el precio de la recogida mixta encarece mucho el servicio.

Hemos mantenido varias reuniones de trabajo los Ayuntamientos implicados con los Técnicos del CTR y la empresa ya tiene todos los datos de los puntos de recogida del Ayuntamiento, el número de contenedores, el número de población y un poco la estructura de las viviendas (zonas de bloques de pisos y zonas de construcción en forma horizontal).

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar, por el Sr. Alcalde se procede a responder a las preguntas que el portavoz del Grupo Popular Sr. Víctor Coloma presentó por escrito mediante registro de entrada de fecha 24/03/2023, a fin de que, conforme al art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal, fuesen respondidas de forma oral en el mismo Pleno.

El Sr. Alcalde procede a ir leyendo él mismo las preguntas y contestándolas, y el Sr. Víctor Coloma plantea que sea él quién las vaya leyendo y el Alcalde las conteste, puesto que las ha presentado él, para que no sea un monólogo. El Sr. Alcalde manifiesta que prefiere leerlas él, a lo que el Sr. Coloma pide al Sr. Secretario que explique si hay alguna regulación al respecto en el Reglamento Orgánico Municipal. Tras el examen del mismo por el Secretario, no se encuentra ninguna regulación sobre esta cuestión, por lo que será el Alcalde el que vaya leyendo las preguntas y a continuación contestándolas.



PRIMERA: A través de varios empleados municipales, se ha tenido conocimiento de que el Ayuntamiento ha encargado a una empresa externa la realización de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el Ayuntamiento. Los trabajos de esta RPT parece que están en el momento en que están elaboradas las fichas de cada puesto de trabajo.

¿Sabe el Sr. Alcalde que existe un acuerdo plenario, sin ningún voto en contra, adoptado en el Pleno ordinario de febrero de 2012, en el que se aprobaron los criterios a seguir para la elaboración de la RPT en el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga?

Respuesta.- Este equipo de gobierno no tenía conocimiento de ese acuerdo de pleno, en la que por lo que hemos encontrado, existe un punto a tratar. "Aprobación de documentación relativa a la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga".

En ese pleno, cita el entonces concejal Sr. Valverde que lo que se trae a pleno es documentación orientativa e insiste que es una guía orientadora sobre lo que se va a hacer, y el entonces Alcalde finaliza este tema diciendo que es una documentación previa para hacer una RPT, en el debate sobre este asunto. También existen intervenciones de otro concejal manifestando que esta es una cuestión que no era necesaria llevarla pleno. Y es más, ni el Secretario actual, ni la persona que estuvo de Secretario en aquel pleno, ni los delegados sindicales que intentaron negociar aquella RPT, y han comunicado nada sobre este manual, ni lo recordaban.

Ustedes intentaron con buen criterio la elaboración de una RPT en el año 2012 que no consiguieron realizar ni aprobar, que eso es lo que se debe hacer, aprobar la Relación de puestos de trabajo, y nosotros la traeremos a un Pleno.

Es materialmente imposible ser concedores de todos los acuerdos de pleno, y menos desde el 2012, ni anteriores ni posteriores, a no ser que los Reglamentos estén publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento, como por ejemplo las Ordenanzas o los Reglamentos, que si que están publicados, así que usted nos habla de un Manual y unos criterios, que le comento, en algunos aspectos serán similares, pero después de 11 años, seguramente en la actualidad estén mejorados.

SEGUNDA: Para la elaboración de la RPT, se aprobó en febrero de 2012 un Manual. ¿Por qué no se ha seguido el Manual para la elaboración de la RPT que se aprobó en dicho Pleno de febrero de 2012?

Respuesta.- En la actualidad las RPT se están elaborando en la inmensa mayoría de los Ayuntamientos por empresas cualificadas para ello. Puede usted preguntar a Alcaldes de su Grupo que están gobernando y lo han hecho exactamente como nosotros.

TERCERA: Para la elaboración de la RPT debe tenerse en cuenta la Estructura Organizativa que el Ayuntamiento debe aprobar previamente para saber cuáles son las necesidades de recursos humanos.

¿Ha aprobado el Ayuntamiento una Estructura Organizativa general o de alguna de las Concejalías delegadas, y en caso afirmativo, qué órgano ha llevado a cabo esta aprobación?



Respuesta.- Respecto al resto de preguntas relacionadas con la RPT, que debe tenerse en cuenta una estructura organizativa, la implicación de los concejales delegados.

La empresa contratada se dedica especialmente a realizar RPTs en ayuntamientos, tiene experiencia más que suficiente para elaborarlas. Es por ello que tienen un sistema de trabajo, basándose en varios puntos.

CUARTA: En el caso de que no se haya aprobado ningún tipo de Estructura Organizativa por parte del Ayuntamiento, estaríamos ante una absoluta incongruencia, puesto que sin saber a dónde se pretende llegar, es prácticamente imposible alcanzar ningún objetivo.

¿En este caso, cuál está siendo la implicación en la elaboración de la RPT de cada uno de los concejales delegados, o bien se les ha eliminado del proceso cuando se van a ver afectados por el resultado final de la RPT?

Respuesta.- Los concejales están teniendo implicación en la elaboración de la RPT. La empresa contratada se dedica especialmente a realizar RPT, y lo que hacen es: Identificar las FUNCIONES, Inventariar los SERVICIOS, Desglosar las ACTIVIDADES y TAREAS, Diseñar los PUESTOS DE TRABAJO, Establecer el ORGANIGRAMA, Describir los PUESTOS DE TRABAJO. Basándose en un Manual de Valoración aprobado y utilizado por los sindicatos más representativos a nivel nacional, se establece una tabla de puntuación de factores, en los que se van puntuando los factores, y los puntos por factor y nivel.

El Sr. Víctor Coloma señala que el Alcalde no ha contestado a cual es la implicación de cada uno de los concejales. El Sr. Alcalde señala que en el Organigrama que haga la empresa, cuando esté hecho que aún no lo está, aparecerán las funciones de cada área.

QUINTA: Para la aprobación de una RPT, deben tenerse claros los conceptos de lo que es una Relación de Puestos de Trabajo, pero también de lo que es el Catálogo de Puestos de Trabajo, de lo que son los criterios de valoración de cada puesto de trabajo, de lo que es la Plantilla, de lo que es una plaza, de lo que es un puesto de trabajo y de lo que es la retribución correspondiente a una plaza y/o a un puesto de trabajo, a través de los distintos complementos salariales, de destino y específico, que recoge la normativa legal.

¿Se ha procedido por parte del Ayuntamiento a coordinar todos estos conceptos previamente al encargo para que no haya incongruencias en el resultado del trabajo de la empresa contratada?

Respuesta.- El Ayuntamiento tiene muy claros todos esos conceptos. Se ha trabajado mano a mano con el Secretario, que es el Jurídico del Ayuntamiento. Y con la negociación de la RPT con los Sindicatos no tiene que haber ninguna incongruencia.

SEXTA: La Valoración de Puestos de Trabajo consiste en el establecimiento de una serie de procedimientos sistemáticos, analíticos y valorativos que permiten determinar, del modo más objetivo posible, el valor relativo que cada puesto de trabajo tiene para el Ayuntamiento, con independencia de la persona que lo ocupe.

¿Cuáles son los criterios de valoración que está utilizando la empresa contratada para elaborar la RPT, son, acaso los que aprobó el Pleno Municipal en febrero de 2012?



Respuesta.- Los factores son titulación, especialización, aprendizaje, mando, repercusión, fatiga intelectual, fatiga física, penosidad ambiental y psicológica, peligrosidad, jornada y dedicación.

El Sr. Víctor Coloma pregunta si coinciden con los que se aprobaron en el Pleno de febrero de 2012, y el Sr. Alcalde contesta que no, que algunos son similares, otros tienen otra terminología, etc.

El Sr. Víctor Coloma indica que aquellos criterios de valoración están en vigor, porque se aprobaron en Pleno y no se han derogado.

SÉPTIMA: Para la recogida de información acerca de las tareas realizadas por los empleados municipales, se aprobaron unos modelos en el ya mencionado Pleno de febrero de 2012, en las que se especifica también las tareas normales, las esporádicas, la dependencia de un jefe superior, o el tener a varios empleados a su cargo, los conocimientos necesarios, y otra serie de cuestiones que permiten el conocimiento exacto de la información necesaria.

¿Qué información es la que ha requerido la empresa contratada a los trabajadores para la recogida de información?

Respuesta.- El funcionamiento que tiene la empresa es totalmente objetivo, realizando distintas personas las diferentes tareas de recogida de información por parte de los trabajadores.

Realiza una recogida de información de cada puesto, realiza una entrevista a cada persona que ocupa un puesto, presenta una ficha provisional que se entrega a cada trabajador para presentar alegaciones a la ficha presentada. También se ha entregado a los delegados sindicales para que presenten alegaciones.

El Sr. Víctor Coloma pregunta si eso se ha hecho o si se va a hacer, y el Sr. Alcalde contesta que se está haciendo en estos momentos.

OCTAVA: En la RPT, es absolutamente necesario, para llegar a monetizar los puntos obtenidos en la suma de los logrados en cada uno de los criterios utilizados para la valoración, el establecer un valor monetario por punto, que, al multiplicarlo por los puntos de cada puesto, obtiene el importe del complemento retributivo.

¿Cuál es el valor, en euros, del punto de valoración, y cómo se ha llegado, qué criterios se han utilizado, para determinar esa cuantía monetaria?

Respuesta.- No se ha llegado a ese punto.

NOVENA: En la elaboración de una RPT, una vez recogida la información de cada empleado municipal, debe hacerse llegar al superior jerárquico para que ratifique, o corrija en caso necesario, la información facilitada por el trabajador, y para ello debe emitir el informe correspondiente a cada uno de los puestos que van a ser valorados.

¿Qué persona o personas, trabajadores o cargos electos, han llevado a cabo estos informes del superior jerárquico, y a quiénes han evaluado cada una de estas personas que han supervisado?

Respuesta.- No se ha llegado a ese punto porque se está en la fase de alegaciones de los trabajadores a sus fichas.

DÉCIMA: ¿Cuántas reuniones se han mantenido por parte del Alcalde o de cualquiera de los concejales del equipo de gobierno con la empresa contratada para



la elaboración de la RPT, y qué ha solicitado la empresa en esos encuentros al Ayuntamiento o al Alcalde o a algún miembro del equipo de gobierno?

Respuesta.- La empresa se ha reunido con el Secretario, la Teniente Alcalde y conmigo, en la primera toma de contacto en la que se habló del método de trabajo. También se reunió con los representantes sindicales. Hemos mantenido dos reuniones telemáticas, y ha habido traspaso de información solicitada con el Secretario vía correo electrónico, que ha sido la persona encargada de transmitir la información, recogida por los trabajadores y enviada por la empresa.

UNDÉCIMA: Dado que por parte del Alcalde no se ha respetado, de hecho se ha incumplido, un acuerdo legal adoptado por el Pleno Municipal en febrero de 2012, ¿Considera el Alcalde que los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga son de obligado cumplimiento?

Respuesta.- Entiendo que no he incumplido nada. Como le he dicho anteriormente, no se tenía conocimiento de ese Manual. Si lo hubieran llevado a cabo en su momento, no estaríamos hoy con este asunto, al igual que con el proceso de estabilización, que paralizaron en su momento.

El Sr. Víctor Coloma indica al Sr. Alcalde que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento, contestando éste que se trata de un Manual, no de un Reglamento, y que si quiere lo lleve a la Fiscalía.

DUODÉCIMA.- Tenemos conocimiento de que el Ayuntamiento, en fechas pasadas, ha aumentado a jornada completa la jornada de trabajo de la persona que ocupa el puesto de peón del camión de la basura.

- a) ¿Existe acuerdo con los sindicatos en esta ampliación de jornada?
- b) ¿Cuáles son los criterios que ha seguido el Sr. Alcalde o la Sra. Concejala de personal para llevar a cabo esta ampliación de jornada?
- c) ¿Por qué se ha ampliado la jornada a esta persona y no a otras personas que también tienen jornadas parciales, tales como barrenderas o limpiadoras del colegio?
- d) ¿Cuáles son las tareas desempeñadas en esta jornada ampliada?

Respuesta.-

- a) No tiene que existir acuerdo con los delegados de personal, para la ampliación de jornada de un trabajador, con quien tiene que existir acuerdo es con el trabajador.
- b) Los criterios llevados a cabo, es tras la imposibilidad debido a la nueva reforma laboral de poder contratar a una persona para poder llevar a cabo labores de jardinería, es por lo que tras consultarlo con la gestoría se decidió ampliar la jornada a este trabajador.
- c) Se le amplía a este trabajador porque como he dicho anteriormente se necesitaba alguien para las labores de jardinería, herbicida, etc y este trabajador tiene tanto la formación como la experiencia para poder llevar a cabo estas tareas.
- d) Sus tareas son las relacionadas con jardinería

DECIMOTERCERA.- El día 9 de julio de 2021, la Sra. Teniente de Alcalde dictó un decreto (Decreto Nº2021-0324) en el que se resuelve, cito literalmente “atribuir con carácter temporal las funciones de encargado al empleado” , a un empleado que ocupa una plaza de oficial de primera. Como en este Decreto no se establece la



duración de esta temporalidad, y dado que en breve van a transcurrir dos años desde que se asignaron estas funciones de encargado.

¿Han establecido un plazo concreto de duración de esta temporalidad o la misma se ha convertido en indefinida?.

Respuesta.- La atribución temporal de funciones es una forma de provisión de puestos de trabajo de carácter excepcional, diferenciada de la comisión de servicios y la adscripción provisional, motivada por una situación coyuntural en beneficio de la eficacia en la prestación de los servicios públicos. El no establecer duración de la temporalidad no significa que se convierta en indefinido ya que se trata de atribución de funciones dentro de categorías con el mismo grupo profesional. En este caso se trata de movilidad funcional ordinaria, es el tipo de movilidad que se produce cuando el trabajador tiene que realizar tareas distintas, pero dentro de su mismo grupo profesional. No está establecido un plazo de temporalidad como Vd. pregunta.

El Sr. Víctor Coloma señala que la palabra “temporalidad” indica por un periodo de tiempo, no para toda la vida, un periodo que hay que marcar, un año, medio año, el que sea, y el Sr. Alcalde contesta que no hay que marcar este plazo. Solo se establece límite máximo de duración en el caso de movilidad funcional extraordinaria (cambio de funciones por otras de distinto grupo profesional) siendo de seis meses para un año y de ocho meses para dos años.

El Sr. Víctor Coloma señala que si Vd. quieren que exista una plaza de Encargado, pues deben crearla, y que se cubra en igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad, no a dedo, lo que han hecho es atribuir a una persona unas funciones con carácter temporal y esa temporalidad se ha convertido en fija, “sine die” y Vds. se quedan tan anchos.

DECIMOCUARTA.- Tenemos conocimiento de que el Ayuntamiento facilitó y pagó a varios empleados municipales, la obtención del certificado de formación de operador de plataforma elevadora móvil de personal (o bien su renovación), requisito establecido por el Ayuntamiento en las Bases de los procesos de estabilización de las plazas de oficial de primera y de personal no cualificado a jornada completa. Sin embargo al empleado Moisés no se le facilitó ni pagó la obtención de este certificado.

¿Cómo es posible que un gobierno socialista como el suyo que presume de “igualdad”, haya discriminado a este trabajador respecto a otros a la hora de obtener este certificado que establecieron como obligatorio para optar a las plazas citadas?

¿Qué criterios ha seguido el Sr. Alcalde para decidir a quién pagaba el certificado y a quién no se lo pagaba?

Respuesta.- Con fecha 23 de Mayo, el trabajador Oscar Pedraza se puso en contacto directamente con Carretilas Mayor para informarse sobre el curso de plataforma tijera y renovación del curso de plataforma articulada, el cual les caducaba ese año. Y el interés de hacer una formación más. En ese momento eran 4 los certificados que iban a caducar, y se renovaron 3 de ellos por estar uno de baja, y los otros dos se hicieron de inicio, a los trabajadores que van a realizar trabajos en altura, y no disponían de ello. Lo primero, manifestar el malestar de la persona a la que usted se está refiriendo porque nos ha comunicado que en ningún momento se ha visto discriminado. Y se siente utilizado en esta pregunta por un interés político. Informarle que esta persona ya dispone de un certificado en norma ISO 3691 e ISO/IEC 17024 en vigor, que le capacita para usar ese tipo de vehículos. Como bien ha dicho usted se ha pedido, como solicitaron los representantes sindicales en su momento para la estabilización de las plazas de oficial de primera y



personal de servicios, los certificados según la norma 2B 3A y 3B. Este trabajador no está en ninguna de esas plazas, sino en la de oficial de segunda para la cual no se solicita ese requisito. En vez de ver una discriminación, ni de igualdad ni de cualquier otro tipo, lo que tendría que valorar usted es que esta corporación sí que ha velado por la seguridad de los trabajadores, ya que durante su mandato sí que había una igualdad. Todos eran iguales en que no tenían esos certificados, y así ponían en riesgo la vida de los trabajadores.

El Sr. Víctor Coloma señala que no ha contestado a la pregunta de qué criterios se han seguido, y el Sr. Alcalde contesta que sí que se ha contestado, personas que realizan tareas que necesitan tener una altura, como la poda o como colocar luces, y la persona a la que se refiere ya tiene un certificado habilitador.

DECIMOQUINTA.- Respecto de la Obra de Centro Cívico Multifuncional queremos saber:

- a) Fecha de recepción de la obra.
- b) Actuaciones realizadas después de la recepción de la obra.
- c) Informe del director de la obra a cerca de estos vicios ocultos.
- d) ¿En qué situación se encuentra y cuándo tiene prevista su inauguración el Sr. Alcalde?

Respuesta.- En relación con esta obra, el mayor problema que tiene es la elección por su parte de tirar el frontón que estaba ubicado en ese lugar, trasladarlo a la ribera del río, una decisión por su parte totalmente nefasta, y utilizar las paredes del frontón como paredes del propio edificio. Fecha de recepción de la obra. Con fecha 24/09/2013 se adjudica la obra a la empresa Peache, y finaliza el 17/01/2014, debido a los problemas que se encontraron y que usted ya conocía (la mala decisión de llevar el Centro Cívico a ese punto). Con fecha 25/04/2014 se adjudica una obra de emergencia a la empresa Enricar. Con fecha 22/11/2014 se adjudica lo que resta de la obra de la primera fase a Construcciones y Reformas Caballero, que finaliza el 06/11/2015, una vez más sin poderse hacer cargo de la obra. De una obra de más de 400.000 euros, se certifican solamente 92.000 euros. En febrero de 2018, se adjudica de nuevo la obra a la empresa Núcleo, que es la empresa que sobre todo lo anterior construido en las licitaciones anteriores, continúa con la obra. Con fecha 13 de Mayo de 2019, el director de obra Próspero Garcia Gallardo-Sanz, presenta al Área de Asistencia de Cooperación a Municipios un informe detallando el estado de las obras, en las que indica entre otras cuestiones, que las obras no están terminadas, que han existido problemas con las constructoras, por la confrontación política municipal, con denuncias, cambios en los secretarios. En el informe detalla los problemas. Una vez más habla de las paredes verticales y el espacio que queda con las paredes de las parcelas vecinas, y los problemas de agua que afectarían al edificio, detalla el problema de la red de saneamiento, el edificio no está conectado a la red, porque antes hay que resolver una situación de una calle anexa al edificio. Informa también a la Diputación que se ha introducido una pasarela técnica, varias escaleras, pintado de sala, y que se han incorporado la previsión de vestuarios con baños y duchas en el sótano, que no estaba previsto en el proyecto. La Diputación es la encargada de recepcionar las obras del centro cívico, ya que es el órgano de contratación. La obra se recibió el 19 de Julio de 2019, con una serie de actuaciones a realizar por la empresa. Cito textualmente el Informe:



Se considera cumplido el objeto y volumen del contrato, las obras se ponen a disposición de la administración, pero el edificio no reúne las condiciones para abrir al público, puesto que tal como estaba previsto, el equipamiento no se ha ejecutado y se pretende añadir nuevas necesidades.

El contratista debe subsanar los siguientes aspectos en un plazo de un mes:

- Es necesario conectar el edificio a la red municipal de saneamiento una vez se tenga conocimiento de la finalización y correcto funcionamiento de las obras de reparación del saneamiento ejecutadas por el Ayuntamiento y ajenas a la obra que nos ocupa.
- Reparar la fachada con chapa de acero que esta deformada por los tornillos colocados de forma defectuosa que se arrancaron con el viento.
- Rematar la cubierta sobre el peto de fachada de piedra y medianera.
- Aislar adecuadamente el cable del pararrayos en contacto con la chapa de fachada.
- Colocar la puerta del aseo de minusválidos y adecuar los herrajes de todas las puertas.
- Entregar la documentación de las instalaciones eléctricas y de climatización.
- Remates de pavimento interior.

Posteriormente hemos tenido que acometer la obra de la modificación del Saneamiento de la calle Ramón y Cajal, para la conexión del edificio con la red Municipal, es decir, bajar la cota de las tuberías que había, que estaba por encima de la red de saneamiento de la calle. Para solventar el problema de filtraciones en el sótano, el Ayuntamiento encarga una memoria para acometer los problemas que provocaban que el sótano se inunde, a la vez que habilita el espacio de accesos, e instala los aseos y vestuarios. Se ha realizado una intervención en la pared medianera con una parcela para poder enfoscar, e impermeabilizar y colocar una albardilla en la parte superior, ya que entró agua en otra zona del edificio en 2021 por esa causa. En este momento se ha adjudicado el equipamiento de la caja escénica a una empresa por valor de cerca de 200.000 euros.

El Sr. Víctor Coloma señala que desde el 2015 a día de hoy han pasado 8 años. Y desde que Vd. empezó y se recepcionó la obra, 4 años. Y en 4 años Vd. ha solucionado un problema de humedades y poco más. 4 años dan para mucho. El Sr. Alcalde contesta que en 4 años cambió Vd. tres o cuatro veces de empresa.

El Sr. Víctor Coloma señala que el problema es que la primera empresa adjudicataria quería incrementar el presupuesto de una manera injustificada, y como Vd. muy bien ha dicho, hubo que resolver el contrato con esta empresa, y tuvo que indemnizar al Ayuntamiento, y la segunda empresa, Enricar, hizo unas obras que la primera empresa no quería realizar, porque querían un aumento de presupuesto, y la empresa Enricar las hizo demostrando que sí se podían realizar conforme al proyecto del Arquitecto Próspero García Gallardo y que éste estaba correcto. Eso fue en 2015, y de 2015 a 2023 son ocho años que dan para mucho. En cuatro años que gobernaron con CSM no resolvieron nada, y en los cuatro años que llevan gobernando en solitario tampoco han resuelto nada. Contestan el Sr. Alcalde y la Sra. Caballero Valdeón que están resolviendo los problemas que Vd. dejó.

DECIMOSEXTA.- En relación con la obra de cubierta de la pista polivalente de las Eras de Revilla:



- a) Motivos por los que se ha resuelto el contrato de construcción de cubierta.
- b) ¿Cumplía la obra la normativa urbanística del municipio?
- c) ¿Ha recibido ese Ayuntamiento alguna comunicación de la Fiscalía sobre la legalidad de la obra?
- d) ¿Cuándo piensa el Sr. Alcalde desmontar la estructura metálica y la cimentación de hormigón construida sobre la pista polivalente y restituir la legalidad urbanística?

Respuesta.- Durante la ejecución de estas obras, se produjo una oposición vecinal por parte de los vecinos de las viviendas adyacentes, que provocó que desde el Ayuntamiento se decidiera paralizar las obras, y posteriormente resolver el contrato con la empresa adjudicataria.

Una vez más se le ha explicado que desde la dirección facultativa, entendiendo que es una cubierta desmontable podría instalarse en ese tipo de suelo, al igual que está motivada la instalación del frontón donde está. Le recordamos que el frontón está donde está motivándolo en que es fácilmente desmontable. Pero nosotros hemos escuchado a los vecinos, y esa ha sido la decisión tomada. Yo no podría defender ante los vecinos que la cubierta es fácilmente desmontable como otros sí hicieron con el frontón.

De momento y en contra de sus intereses y de su beneficio, no nos ha llegado notificación de la Fiscalía. Se siguieron todos los procedimientos de contratación legales. Estuvo en la Plataforma de Contratación del Estado. Desde Alcaldía se solicitó Informe a los Técnicos Municipales y se ha seguido todo el procedimiento.

El Sr. Víctor Coloma pregunta sobre el apartado b) si la obra cumplía con la normativa urbanística, solamente conteste sí o no. El Sr. Alcalde responde que, según el Director de Obra, considerando que es una cubierta fácilmente desmontable, podría cumplir la normativa del Ayuntamiento. El Sr. Víctor Coloma reitera que conteste sí o no, y el Sr. Alcalde dice que han hecho caso a los vecinos. Señala el Sr. Alcalde que el desmontaje ya se ha licitado a través de la Plataforma de Contratación.

DECIMOSÉPTIMA.- En relación con los hundimientos en la zona de las bodegas:

- a) Fecha en la que fue condenado por sentencia judicial el Ayuntamiento a reparar las calles afectadas por los referidos hundimientos.
- b) Fecha de adjudicación de la obra de reparación de los hundimientos.
- c) Causas por las que la obra se ha paralizado en varias ocasiones.
- d) Estado actual de la zona.

Respuesta.-

- a) El 28 de junio de 2021.
- b) El 19 de septiembre de 2022.
- c) El Ayuntamiento no ha recibido ninguna notificación por parte de la empresa, ni por el Director de Obra de que las obras se han paralizado en ningún momento. Han acometido varias intervenciones, con diferencia en el tiempo. Pero no la han paralizado en ningún momento. Desde el Ayuntamiento se ha insistido a la empresa en numerosas ocasiones al igual que al Director de Obra, que acometieran las obras. El problema que al ser solamente una empresa la que se presentó a la licitación, es difícil rescindir el contrato, ya que habría que certificar hasta el momento lo que está ejecutado, y posteriormente sacar una nueva licitación. Con fecha 22 de marzo llegó una diligencia de paralización de la obra situada en la calle Bastas. Como ya se ha comentado ha sido un obra en la que la situación de una bodega, debajo de la vía pública, ha hecho que termine el proceso judicializado.



- d) El estado actual es que han realizado un taquimétrico, para buscar las cotas de las canalizaciones. Ya se le informó en otros plenos, que hay que dar servicio de saneamiento y abastecimiento a varias parcelas que lo han solicitado. A la vez que se va a enterrar el cable, y se va a trasladar un transformador de Iberdrola que hay en la calle Altamira a otra zona.

El Sr. Víctor Coloma señala que en sus respuestas no queda claro si se ha paralizado la obra o no, pero lo que sí que sabemos los vecinos es que la obra lleva parada bastante tiempo, que la zona sigue cortada, y que no hay ningún avance. También sabemos que Vd. adjudicó la obra para un plazo de dos meses, por lo que el contrato se puede resolver perfectamente, porque la obra no se ha hecho en ese plazo, y ni siquiera avanza. Los únicos afectados son los vecinos. El Sr. Alcalde reitera que sería más perjudicial para los vecinos resolver que continuarla.

DECIMOCTAVA.- En relación con las obras de la Piscina Municipal queremos saber:

- a) Fecha de inicio de la obra de construcción de vestuarios y aseos en la piscina municipal.
- b) Fecha de finalización de las obras.
- c) Tiempo y motivos por los que estuvo la obra parada.
- d) Presupuesto inicial de adjudicación.
- e) Presupuesto del modificado de dicha obra.
- f) Motivos por los que se elabora un presupuesto modificado.
- g) Cuantía total de todas las certificaciones de obra incluidas las certificaciones de obra del modificado.
- h) Fecha de recepción de la obra y plazo de garantía.
- i) Vicios ocultos que presenta la obra.
- j) Causas por las que han tenido que efectuar trabajos los empleados municipales en fechas posteriores a la finalización y recepción de la obra.
- k) ¿Está liquidada la obra en su totalidad?
- l) ¿Quién ha financiado el modificado?
- m) ¿Por qué reclama la empresa adjudicataria cantidades pendientes de cobro?
- n) ¿A qué certificaciones de obra corresponden esas cantidades reclamadas por la empresa? ¿Quién ordenó a la empresa adjudicataria las obras cuyo importe reclama?

Respuesta.-

- a) En septiembre de 2021.
- b) 16 de junio de 2022.
- c) Fue la empresa la que decidió parar las obras motivando a la Diputación que por el aumento de los precios de los materiales no podía continuar con las obras, pero no existe ningún documento ni de paralización ni de inicio de las mismas.
- d) 203.506,86 euros.
- e) 253.506,11 euros.
- f) Son los Técnicos de Diputación los que solicitan al Ayuntamiento que se realice un modificado del proyecto si es que queremos que los vestuarios estén terminados para verano, y que si no, no va a ser posible poder iniciar otro expediente de contratación, y lo que se hizo fue seguir los pasos marcados desde la Diputación. Le recuerdo que Diputación es el órgano de contratación.
- g) No hay certificaciones del modificado, son de la obra ejecutada, que son 30.968 euros. Esta es la aportación del Ayuntamiento.
- h) 16 de junio de 2022. El plazo de garantía es de 1 año.
- i) La empresa puso solución a un problema que había en el sumidero de las duchas.



- j) No sé a qué horas se refieren. Únicamente, en el vestuario de los socorristas, que no entraba en el proyecto, se puso un lavabo nuevo, un espejo nuevo.
- k) Sí.
- l) El Ayuntamiento.
- m) La empresa considera que Diputación tiene que aprobar ese proyecto modificado, cosa que Diputación no lo ha aprobado. Nos ha manifestado que está buscando vías legales para que Diputación acepte ese Modificado. Se trata de una situación entre Diputación, la empresa y el Director de Obra.
- n) No se ordenó nada a la empresa. Le recuerdo que el órgano de contratación es la Diputación Provincial y lo que se ha hecho en todo momento es seguir los pasos que nos han marcado. Está claro que lo que usted hubiera preferido es que no se hubieran podido abrir las piscinas. Sin pensar en los vecinos, y únicamente pensando en el interés particular y político como lleva demostrando estos 4 años de legislatura.

Preguntas del Sr. Víctor Coloma que no había presentado por escrito.

Primera.- Hemos aprobado antes el Acta de un pleno extraordinario solicitado por el Partido Popular para obtener información sobre la planta de tratamiento de lodos y producción de biometano, y en ese pleno nos informaron de que el siguiente paso era la modificación de uso del suelo y la autorización, y que ese paso debía de realizarse a través de acuerdo de Pleno. No sé en qué fase está, porque según las noticias del periódico la obra está adjudicada a primeros de año y debe estar finalizada a finales de año. No sé si Vd. ha decidido que eso no se debata, o como las elecciones son dentro de 50 días ha considerado que eso no es conveniente. Queremos saber en qué situación está este tema y cuando se trae a Pleno.

Respuesta.- Se ha solicitado por Somacyl la solicitud de uso excepcional en suelo rústico, y la tenemos que debatir en Pleno, y si no se hace se entenderá concedido por silencio administrativo positivo. Hay un plazo de tres meses, y nuestra intención será convocar un pleno extraordinario para ello. Y nosotros votaremos en contra de la misma.

El Sr. Víctor Coloma cuestiona que no lo haya traído a este pleno ordinario, contestando el Sr. Alcalde que Vd. no me tiene que marcar los plazos.

Segunda.- ¿Cuándo va a solicitar el deslinde de la cañada real leonesa en el parque de las monjas? ¿Considera como el Arquitecto Municipal que no es necesario?

Respuesta.- Nosotros nos fiamos de la opinión del Arquitecto Municipal, a diferencia de Vd. que intenta tergiversar todo.

El Sr. Víctor Coloma pregunta que si se fía de la opinión del Arquitecto Municipal, si le pidió informe para la cubierta de la pista polideportiva en Eras de Revilla.

El Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Coloma que durante estos cuatro años Vd. ha hecho una política destructiva, en ningún momento se ha podido hablar con Vd. para nada, no ha hecho nada por el pueblo ni por los vecinos. Ha utilizado el sueldo mío diciendo que cuanto estábamos ganando, cuando es el mismo que se puso Vd. en 2011, nos ha responsabilizado de la obra del puente, diciendo a la gente que se acuerden del Alcalde cuando tengan que dar la vuelta al pueblo por la VA-30 y la A-62. Ha hecho una política tan sucia y tan rastrera.

Preguntas del Sr. Mariano Díez.



Primera.- Sobre el balance de la legislatura 2019-2023 que han puesto en la página web, hay una cosa que me duele un poco, hace un agradecimiento a los concejales de todas las Áreas, entiendo que los concejales socialistas, del Equipo de Gobierno. Nosotros no hemos podido colaborar, pese a que yo me he ofrecido a hacerlo. Yo pensaba que esto iba a ser un gobierno de 11 concejales.

Respuesta.- Nuestros antecesores nos decían que va a ser imposible llegar a acuerdos con Víctor, y nosotros pensábamos que no iba ocurrir eso, pero ahora les tenemos que dar la razón. Nos han utilizado en el tema de la no apertura de la piscina el año del Covid y con la obra del puente. Es imposible llegar a acuerdos con su portavoz. Yo he alabado el trabajo que hizo Susana cuando fue concejal, con Rubén puedo tener buena relación, pero con Víctor es chocarse con una pared.

Segunda.- Sobre la retirada de palomina de la Iglesia y la zona del campanario. Eso es falso. No se ha retirado, se fue metiendo en sacos. Hubo tres personas y una era yo. Me duele que pongáis una cosa que no es vuestra.

Respuesta.- ¿tú sabes los días que estuvieron los empleados municipales recogiendo la palomina? El 80% de los sacos los retiraron los empleados municipales. Hubo 5 o 6 personas más de cuatro jornadas. El Sr. Mariano dice que no, que fue él y otras personas.

Seguidamente, el presidente levanta la Sesión siendo las 21:56 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE

Sergio García Herrero

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

José Manuel Escudero Alegre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

